

CONVENIO MODIFICATORIO C.MOD. -048-2022-P, RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA NÚMERO C.P.S.O.P.-076-2019-P, QUE CELEBRA "PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA", REPRESENTADA POR EL ING. ALEJANDRO JASCHACK JAQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PRODECH" Y LA EMPRESA "CONSTRUCCIÓN Y DIRECCIÓN, S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DEL ARQ. ARMANDO VALENZUELA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1.- Que con fecha 21 de noviembre del 2019, "PRODECH" celebró con "EL CONTRATISTA", el contrato prestación de servicios relacionado con obra pública número C.P.S.O.P.-076-2019-P; su objeto, la gestión y tramitología para los permisos, licencias, factibilidades necesarias para la edificación del inmueble denominado SPARK Etapa I, ubicado en el lote 1 de la manzana XI de la Calle Metalmecánica y Automotriz en la Primera Etapa del Parque Industrial Chihuahua Sur, Chihuahua, Chihuahua, propiedad de "PRODECH", estableciendo un plazo de ejecución de 160 (ciento sesenta) días naturales, iniciando el día 22 de noviembre del 2019 y concluyendo el día 30 de abril del 2020; posteriormente con fecha 15 de abril del 2020, se celebró el convenio adicional número C.AD.-041-2020-P, mediante el cual, se amplió tanto el monto de contrato como su vigencia; asimismo, se tuvo la necesidad de reprogramar la vigencia del contrato mediante el convenio de reprogramación C.REP.-113-2020; en fecha 3 de febrero de 2021 se requirió ampliar el monto del contrato principal, procediendo a elaborar el convenio modificatorio C.MOD.-012-2021; asimismo, se celebró el convenio de reprogramación C.REP.-075-2021-P, el cual, amplió la vigencia del plazo de ejecución a 679 (seiscientos setenta y nueve) días naturales, concluyendo el día 30 de septiembre del 2021; resulto imperante la necesidad de reprogramar la vigencia del contrato mediante el convenio de reprogramación C.REP.-086-2021-P, modificando el plazo de ejecución a 679 (seiscientos setenta y nueve) días naturales; concluyendo el día 31 de diciembre del 2021; por último en fecha 17 de diciembre del 2021, se reprogramó la vigencia del contrato mediante el convenio de reprogramación C.REP.-110-2021-P, modificando a 963 (novecientos sesenta y tres) días naturales; concluyendo el día 30 de junio del 2022 (en lo sucesivo "EL CONTRATO")

DECLARACIONES.

1.- Declaran "PRODECH":



SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

PROMOTORA
PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

William Shakespeare No.163, Complejo Industrial, C.P. 31136, Chihuahua, Chih.
Teléfono: (614) 442-3360
www.prodech.com.mx

1.1.- Que, mediante oficio **PRODECH/UI/056/2022** de fecha 28 de junio del 2022, se autoriza y expresan las razones fundadas, motivadas y explícitas para la ejecución de trabajos adicionales a los previstos originalmente, resultando conceptos no previstos en el catálogo de conceptos de "EL CONTRATO", con el objeto de elaborar un Proyecto Ejecutivo Integral de Obra para la construcción de una cisterna en el Edificio SPARK, el cual incluye: planos constructivos, memoria de cálculo, normas aplicables, catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios y estudio de mercado, resultandos necesarios para cumplir con la totalidad de los trabajos requeridos mediante las observaciones de la Coordinación de Protección Civil Municipal.

1.2. Que, se cuenta con la suficiencia presupuestaria para los trabajos adicionales requeridos, mediante oficio **PRODECH/UA/068/2022** de fecha 29 de junio del 2022 emitido por la Unidad Administrativa,

1.3. Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 80 y 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento respectivo, se modifica el plazo y el monto de "EL CONTRATO", ampliando el plazo de ejecución por 60 días naturales más, para concluir el día 29 de agosto del 2022, lo que representa una modificación del 0.06% y el monto por la cantidad de \$ 53,559.63 (Cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos 63/100 M.N.) lo que representa una modificación del 0.04%.

2.- Las partes manifiestan:

2.1- Que, en el presente convenio no media error, dolo, violencia o mala fe; así mismo, existe el acuerdo de voluntades entre las partes para su celebración, por lo que establecen las siguientes:

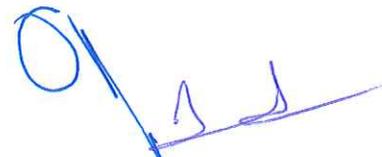
CLÁUSULAS.

PRIMERA: Mediante el presente instrumento, se modificas las Cláusulas Segunda y Tercera del "CONTRATO", para quedar redactada de la siguiente manera:

"SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - *El monto total del contrato es la cantidad de \$1'168,184.98 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.*"

"TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - *"El CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos encomendados en un plazo de 981 (novecientos ochenta y uno) días naturales, concluyendo la obra el día 29 de agosto de 2022.*"

SEGUNDA. - *"El CONTRATISTA" deberá constituir la garantía de cumplimiento, así como la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos por el importe modificado al monto originalmente contratado.*



TERCERA. - Este instrumento jurídico no implica novación alguna al "CONTRATO", por lo que queda vigente el resto del clausulado, en todo lo que no contravenga a lo dispuesto en el presente convenio.

CUARTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DE LA PRESENTE REPROGRAMACIÓN; LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 29 DE JUNIO DEL AÑO 2022.

"PRODECH"



ING. ALEJANDRO JASCHACK JAQUEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL CONTRATISTA"



ARQ. ARMANDO VALENZUELA ZAMORA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS.



ING. CARLOS ALFREDO GONZALEZ CHAVEZ
UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

LIC. HUMBERTO ANGEL GONZALEZ VILLASANA
UNIDAD JURÍDICA